



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-SUNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2024-CO/UNISCJSA

Chanchamayo, 17 de mayo de 2024

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024; y demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, se creó la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, donde en su artículo 2° establece lo siguiente: "créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced". Asimismo, a través de la Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria, otorgó la Licencia Institucional a la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, establece que, aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora y que el proceso de constitución de la universidad concluye con la designación de sus autoridades;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 069-2023-MINEDU, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa (UNISCJSA), quedando integrada por la Dra. María Luz Ortiz de Agui, como Presidenta; el Dr. Edilberto Enrique Suero Rojas, como Vicepresidente Académico; y el Dr. Rommel Luis López Alvarado, como Vicepresidente de Investigación;

Que, en virtud a lo previsto en el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, las universidades cuentan con autonomía normativa, que implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas destinadas a regular la institución universitaria; sin embargo, dicha autonomía no resulta absoluta, sino que debe ser ejercida dentro del respeto irrestricto a las normas de carácter imperativo que la regulan;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, prescribe que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; conforme a este dispositivo legal, la UNISCJSA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, los literales a) y b) del numeral 6.1.6 del Documento Normativo denominado: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, señala que son funciones del Vicepresidente Académico:

a) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad.

b) Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de estas y su concordancia con el Estatuto de la universidad y sus normas internas."

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 455-2023-CO/UNISCJSA, de fecha 21 de diciembre de 2023, se aprueba el Calendario Académico 2024 de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N°033-2018-S'UNEDU/CD
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



///...Resolución de Comisión Organizadora N° 124-2024-CO/UNISCISA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 054-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 14 de marzo de 2024, se modifica el Calendario Académico 2024;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 092-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 18 de abril de 2024, se aprueba la contratación de docentes mediante Contrato Directo por la modalidad de Invitación con eficacia anticipada al 15 de abril de 2024 hasta el 06 de agosto de 2024, para la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, para la prestación de servicios en el Semestre Académico 2024-I de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa;

Que, con Informe N° 0112-COFE/UNISCJSA, de fecha 10 de mayo de 2024, la Coordinadora de la Facultad de Educación, remite a la Vicepresidencia Académica la carga académica de la Escuelas Profesionales de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria, informadas por los Responsables de los Departamento Académico de las Escuelas Profesionales;

Que, mediante Oficio N° 093-2024-VPA/UNISCJSA, de fecha 14 de mayo de 2024, el Vicepresidente Académico, en atención al Informe N° 0112-COFE/UNISCJSA, de fecha 10 de mayo de 2024, de la Coordinadora de la Facultad de Educación, solicita la aprobación de la Carga Académica de los Docentes Contratados de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la UNISCJSA;

Que, en relación con lo anterior, con Memorando N° 0554-2024-PCO/UNISCJSA, de fecha 14 de mayo de 2024, la Presidenta de la Comisión Ordinaria, dispone agendar en sesión de Comisión Ordinaria la aprobación de la Carga Académica de los Docentes Contratados de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la UNISCJSA;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 7.1 del artículo 7 y del numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se entiende que la autoridad administrativa puede disponer que su acto de administración interna tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, estando a lo acordado por unanimidad por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de mayo de 2024;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución" aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, y demás normas concordantes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR con eficacia anticipada al 15 de abril de 2024, la Carga Académica de los Docentes Contratados de la Escuela Profesional de Educación Intercultural Bilingüe: Nivel Inicial y Nivel Primaria de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, correspondiente al Semestre Académico 2024 I, que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución los miembros de la Comisión Organizadora, Coordinadores de Facultad, Responsables de Escuela Profesional, Responsables de Departamento Académico, Dirección de Servicios Académicos, Unidad de Recursos Humanos, y a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la UNISCJSA, para conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el portal de transparencia de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dra. María Luz Ortiz De Agui
COMISION ORGANIZADORA
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA
SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA

Abog. Carlos Erik Baumann Apac
SECRETARIO GENERAL

